

ción, que se fija en diez puntos. No habrá segundo llamamiento en ninguno de estos ejercicios.

8.º Los opositores que resulten aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas vacantes presentarán en esta Dirección General, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada para aquellos que hayan nacido fuera del territorio que comprende la Audiencia de Madrid.
- b) Título de Auxiliar de Medicina y Cirugía o de Practicante o testimonio notarial del mismo.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebelde.
- d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía, y de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.
- e) Certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer los opositores femeninos, o estar exentos de su cumplimiento.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que citados en esta norma ya se les hubiesen exigido para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Madrid, 28 de junio de 1961.—El Director general de Beneficencia y Obras Sociales, Antonio María de Oriol y Urquijo.

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Barcelona.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley especial del Municipio de Barcelona, de 23 de mayo de 1960, esta Dirección General ha acordado convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Interventor de Fondos de la referida Corporación municipal, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en este concurso será preciso:

- a) Pertener al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de la Administración Local, en situación de servicio activo o de excedencia activa y no tener nota desfavorable en su expediente personal.
- b) No rebasar los sesenta años de edad en la fecha de publicación de la presente.
- c) Llevar diez años de servicios efectivos en cargo correspondiente al expresado Cuerpo Nacional.
- d) Reunir las condiciones de aptitud física adecuadas al desempeño de la función.

Segunda.—Los solicitantes deberán presentar instancia-declaración, por duplicado, debidamente reintegrada y ajustada al modelo que a continuación se inserta.

Asimismo deberán acreditar documentalmente cuantos méritos aleguen que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales.

Tercera.—Los concursantes abonarán la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos, con arreglo a la Orden ministe-

rial de 14 de marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarta.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor Administrativo Colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo ni derechos por giro, excepto para los residentes en el extranjero, que podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Quinta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante sin derecho a reclamación alguna.

Sexta.—Se estimarán méritos preferentes los que a continuación se indican:

- 1.º Ostentar la cualidad de Diplomado en Administración Local.
- 2.º Haber obtenido personalmente el Premio Nacional «Calvo Sotelo».
- 3.º Haber ingresado por oposición libre y directa en el Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de la Administración Local.
- 4.º Reunir conjuntamente el título de Licenciado en Derecho y el de Intendente Mercantil o de Licenciado en Ciencias Económicas.
- 5.º Haber desempeñado el cargo de Interventor en plaza de categoría especial, en forma continuada, durante un periodo de tiempo no inferior a dos años.

Séptima.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma que previene el artículo 197 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958. A él se incorporará un Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, de libre designación del Alcalde de la Corporación.

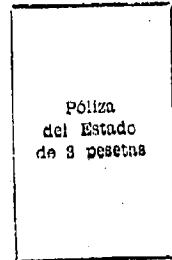
Dicho Tribunal calificará, según los respectivos méritos, un número de concursantes que no podrá exceder de seis, elevando su propuesta a esta Dirección General, que las remitirá a la Corporación municipal para que por la Comisión municipal ejecutiva, a la vista de los seleccionados, formule al Ministro de la Gobernación una terna de los que considere con méritos preferentes para ser designados. El nombramiento, dentro de dicha terna, corresponderá libremente al Ministro de la Gobernación, cuyo acuerdo se entenderá definitivo.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 4 de septiembre de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

MODELO DE INSTANCIA - DECLARACION QUE SE CITA

INTERVENCIÓN DE FONDOS  
DEL AYUNTAMIENTO  
DE BARCELONA



Concursante { Primer apellido .....  
Segundo apellido .....  
Nombre .....  
Edad .....

Ilmo. Sr.:

Don ..... vecino  
de ..... con domicilio en .....  
respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y deseando tomar parte en el concurso convocado por Orden de ..... para proveer en propiedad la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona, formula la siguiente declaración jurada:

Fecha de nacimiento .....  
Naturaleza: .....  
Situación administrativa actual: .....  
Plaza que ocupa: .....

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo: .....  
Número en el último escalafón publicado: .....  
Tiempo de servicios computables en el Cuerpo: .....  
Total de servicio a la Administración Local: .....

Méritos que alega (de los comprendidos en la base sexta de la convocatoria): .....

Otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente las ejerce: .....

Declara, además, no tener nota desfavorable en su expediente personal.

Por lo que a V. I.

SUPLICA: Se digno tenerle por admitido al referido concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada la plaza vacante de Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... de ..... de 1961.  
(Firma del interesado)